

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 24 DIC 2014

EX.Nº 2550 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.114 de 21 de Octubre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS", adquisición Mercado Público 2490-60-LP14, modificado mediante Decreto Alcaldicio Ex.Nº 2242 de fecha 5 de Noviembre de 2014.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 12 de Noviembre de 2014.-

3.- El Memorándum N°29.730 de 2 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa INTERGRADE S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº180-2014 de 3 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº636 adoptado en la Sesión Ordinaria N°86 de fecha 9 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicada a la empresa INTERGRADE S.A., RUT.N°96.669.540-4, la propuesta pública para la contratación del "SERVICIO DE ARRIENDO DE IMPRESORAS, MULTIFUNCIONALES Y PLOTTERS".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, Aclaraciones, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante la ITS.-

4.- El contrato será a suma alzada y a precios unitarios ofertados en los anexos N°7 Y N°8 cuyos valores serán expresados en Unidades de Fomento, por lo que no tendrán reajustes de ningún tipo.

4.1.- El valor total mensual del servicio de arriendo de impresoras, multifuncionales y plotters será de UF 559,6134.- Impuesto incluido.-

5.- Los pagos se realizarán dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de la recepción conforme de la factura, considerando el valor de la UF del último día del mes correspondiente al pago:

- Servicio mensual: se pagará sin anticipos por mes vencido.-
- Insumos: corresponde a los insumos efectivamente utilizados en el mes, cuyos valores serán los indicados en el listado a precios unitarios. Para ello, la ITS comprobará las respectivas guías de recepción de los insumos entregados en el mes que corresponda pagar. Se pagará junto con el servicio mensual.-

bu
S

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2550 / DE 2014.-

Para los servicios extraordinarios, éstos se pagarán una vez ejecutados en un 100%, contra recepción conforme de la ITS. Se deberá entregar una factura independiente para estos servicios.-

El primer mes vencido de servicio, será calculado de forma proporcional, debiendo ser entendido esto como el plazo posterior a la implementación. Para esto, se tomaran los valores unitarios de equipos e insumos que efectivamente sean entregados y se calcularan al valor día (en base a mes de 30 días). El segundo mes será mes completo por arriendo de equipos. Para la última quincena de contrato, el pago será igualmente proporcional.

6.- El contrato tendrá una duración de 36 meses más el período de implementación o puesta en marcha de 24 días corridos, contados desde la firma del contrato.-

6.1.- El contrato no tendrá renovaciones.

7.- La implementación del servicio debe ser previa al inicio del servicio de arriendo, es decir, antes del 16 de Enero de 2015.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 35% el servicio contratado, y/o disminuya hasta en un 20% del servicio respecto del valor base señalado por el contratista en su oferta y estipulado en el contrato.-

8.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, como, asimismo, el servicio extraordinario, deberán ser aprobados mediante el V°B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Servicios, sólo después de ello se podrá iniciar el servicio.-

8.2.- Los servicios extraordinarios, aumentos o disminuciones del servicio deberán ser aprobados por el Alcalde y serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

8.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados.-

8.4.- Las ampliaciones y/o disminuciones de servicio regirán a contar de la fecha en que la ITS, así lo indique en el Libro de Servicios.-

8.5.- Todos los aumentos de servicio o servicios extraordinarios deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en UF (unidades de fomento), con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la ITS, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Secretario Comunal de Ratificación.-

9.2.- El monto de las multas que se apliquen a la empresa contratista será el que se indica en el Artículo N°40 de las Bases Administrativas.-

bu

S

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2550 / DE 2014.-

9.3.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de prestación del servicio.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (valor mensual por 36 meses, impuesto incluido), expresada en UF (unidades de fomento), a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato más 60 días hábiles desde la fecha fijada para el término de éste.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°43 de las Bases Administrativas.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del Servicio.

Esta obligación no exime a la Empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar, debidamente, los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el N°11 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por causas imputables a la empresa contratista, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al siguiente oferente en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello, sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

15.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

bu

8

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2550 / DE 2014.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

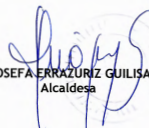
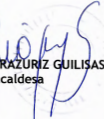
17.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.09.005.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 05.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/ENGE/damg

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 3125.-